

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la Licitación Privada nº 681/87, "in situ" a los efectos de lograr la provisión, instalación y colocación de dos (2) equipos de aire acondicionado con destino a la Fiscalía Federal de Posadas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 1135 de fecha 30 de noviembre ppdo. (Confr. fs. 7), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 33.-

Que la firma "AIRE CONFORT S.R.L." no mantiene su oferta para el renglón Nº 2 (Confr. fs. 40)

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada Nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º) Desestimar atento a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 33 - el renglón Nº 1 de la oferta Nº 2 y las ofertas Nos. 1 y 3, declarando desierto dicho renglón y autorizando un nuevo llamado conforme lo establecido en el artículo 61, inc. 49, apartado i) del decreto 5720/72 en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.-

2º) Dejar sin efecto el renglón Nº 2 atento lo expresado a fs. 40 y proceder a una nueva convocatoria.-

3º) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

mg



JOSE SEVERO CABALLERO